



**ACUERDO No. CSJCAA23-43**  
**1 de marzo de 2023**

*“Por el cual se prorroga la suspensión del reparto de acciones constitucionales, incidentes de desacato en consulta, Hábeas Corpus y autos de segunda instancia dirigidos al despacho de la doctora Ángela María Puerta Cárdenas Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 *“Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 6° facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar como medida transitoria y mediante acto motivado, la suspensión o exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-24 del 2 de febrero de 2023, este Consejo Seccional suspendió el reparto de las acciones de tutela en primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato sin conocimiento previo, Hábeas Corpus en ambas instancias y apelaciones de autos en procesos no conocidos anteriormente, dirigidas al despacho de la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, desde el 2 y hasta el 28 de febrero de 2023, con fundamento en la incapacidad médica prescrita a la funcionaria judicial.

Que el doctor Albert Julián Largo Acevedo, auxiliar judicial del citado despacho, informó que la incapacidad médica prescrita a la titular del despacho fue prorrogada del primero (1) al veintiocho (28) de marzo de 2023, según certificado que suscrito por la doctora Annie Katherine Natera Melo adscrita al Hospital Universitario San Ignacio de Bogotá D. C. Asimismo, que esta situación fue comunicada a la Corte Suprema de Justicia para efectos de la eventual designación de funcionario judicial.

Que por la urgencia que revisten los principales asuntos designados al despacho, el doctor Largo Acevedo solicitó que se prorrogara la suspensión del reparto de las acciones constitucionales en primera y segunda instancia, incidentes de desacato en consulta y acciones de tutela en segunda instancia con conocimiento previo, Hábeas Corpus en ambas instancias y apelaciones de autos en procesos no conocidos anteriormente, estos últimos con término de definición de diez (10) días, conforme a la Ley 1567 de 2012, con el fin de evitar impases frente a la repercusión negativa para los usuarios de la justicia.

Que, analizadas las razones expuestas, se considera pertinente acceder a la solicitud de prórroga de la suspensión del reparto respecto de los asuntos detallados, a partir de la fecha y hasta el 28 de marzo de 2023, sin lugar a compensación. Este término podrá ser revisado en el caso que varíen las condiciones del despacho en lo atinente a la funcionaria judicial en cabeza del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO** de acciones constitucionales en primera y segunda instancia, incidentes de desacato en consulta y acciones de tutela en segunda instancia con conocimiento previo, Hábeas Corpus en ambas instancias y apelaciones de autos en procesos no conocidos anteriormente, dirigidos al despacho de la doctora ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, **desde el 1 y hasta el 28 de marzo de 2023, sin lugar a compensación**. Este término podrá ser revisado en el caso que varíen las condiciones del despacho en lo atinente a la funcionaria judicial en cabeza del mismo, por las razones expuestas en precedencia.

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Manizales y a los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia y Juzgados Penales de Manizales, Caldas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, hoy primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / DMAG